



Resolución Directoral

Lima, 23 MAR. 2023

VISTOS:

El Expediente N° 2022-0002949, el Informe N° D0001-2023-DP-CENARES/MINSA, del 13 de febrero de 2023, emitido por la Dirección de Programación y el Informe N° D000049-2023-OAL-CENARES-MINSA, del 01 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el artículo señalado en el considerando precedente, es concordante con el artículo 21 de la Ley, el cual establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan



disposiciones sobre contratación pública;

Que, en esa línea, el literal l) del artículo 27 de la Ley prescribe que, excepcionalmente, las Entidades pueden realizar Contrataciones Directas Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo;

Que, el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias (en adelante el Reglamento), precisa, en relación al supuesto de Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente;

Que, en virtud al Memorándum N° D001981-2022-DA-CENARES/MINSA de 22 de agosto del 2022, la Dirección de Adquisiciones comunicó a la Dirección de Programación sobre la resolución del Contrato N° 1012-2021-CENARES/MINSA y Contrato N° 011-2022-CENARES/MINSA, y que respecto a los nueve (9) ítems sobre los que no se cuenta con aceptaciones válidas, habiéndose agotado lo dispuesto en el mencionado en el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponderá en su calidad de área usuaria, elaborar las especificaciones técnicas correspondientes y presente el requerimiento, para proseguir con el trámite de Contratación Directa en el marco del literal k) del artículo N° 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, con Memorando N° D001733-2022-DP-CENARES/MINSA del 24 de noviembre del 2022, la Dirección de Programación del CENARES remitió la validación del requerimiento: "Adquisición Centralizada de productos farmacéuticos, dentro de los cuales se encuentran los ítems: Ciprofloxacino (como Clorhidrato), 5000 MG – Tableta y Naproxeno, 50 MG – tableta";



Que, con Memorando N° 2293-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 15 de diciembre del 2022, la Dirección de Programación del CENARES remite la última validación del requerimiento: "Adquisición Centralizada de productos farmacéuticos, dentro de los cuales se encuentran los ítems: Ibuprofeno, 100 mg/ 5 mL – suspensión – 60 mL y Prednisona 50 mg Tableta;

Que, con Memorándum N° D000013-2023-DP-CENARES-MINSA del 04 de enero del 2023, la Dirección de Programación del CENARES solicitó a la Dirección de Adquisiciones proseguir con las actuaciones preparatorias que correspondan con la finalidad de garantizar el abastecimiento de los productos contenidos en el expediente de contratación, toda vez que la necesidad persiste;



Que, en virtud del Memorándum N° D000125-2023-DP-CENARES/MINSA de fecha 11 de enero del 2023, la Dirección de Programación del CENARES remite la persistencia de necesidad del expediente de Contratación para la "Adquisición Centralizada de productos farmacéuticos;



Que, con Informe de Indagación de Mercado N° 014-2023-UIM-DA-CENARES/MINSA, de fecha 16 de enero de 2023, la Unidad de Investigación de Mercado en atención a la Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, concluye en:



Resolución Directoral

Lima, 23 MAR. 2023

DESCRIPCIÓN	CONCLUSIÓN
Tipo de procedimiento	CONTRATACION DIRECTA (Bajo el supuesto del literal l) del artículo 27 de la Ley y literal k) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)
Valor Total Estimado	S/ 5, 884,563.12 (Cinco millones Ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres con 12/100 soles) incluido IGV.
Sistema de contratación	Suma alzada

Que, mediante Memorando N° D000173-2023-OPPM-CENARES-MINSA, de fecha 23 de enero de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del CENARES, remite a la Dirección de Adquisiciones la Previsión Presupuestal N°416-2022-OPPM-CENARES/MINSA por el monto de S/ 5, 884,563.12 soles y las Certificaciones de Crédito Presupuestario según el siguiente detalle.

PRODUCTO	N° DE CERTIFICADO	IMPORTE
CIPROFLOXACINO (COMO CLORHIDRATO) 500 MG TAB	CCP N° 00417(CCP SIAF N° 0000397)	1 088 769.36
IBUPROFENO 100 MG/5ML SUS 60 ML	CCP N° 00419(CCP SIAF N° 0000398)	1 468 858.70
NAPROXENO 500 MG TAB	CCP N° 00418(CCP SIAF N° 0000399)	3 110 994.46
PREDNISONA 50 MG TAB	CCP N° 00415(CCP SIAF N° 0000400)	215 940.60
TOTALS/		5 884 563.12

Que, Con Memorando N° 052-2023-DG-CENARES/MINSA de fecha 07 de febrero de 2023, el Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud CENARES, aprobó el Expediente de Contratación de la Contratación Directa bajo el supuesto del literal k) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para la "Adquisición Centralizada de productos farmacéuticos", dentro de los cuales se encuentran los ítems Ciprofloxacino (como clorhidrato) 500mg, tableta; Ibuprofeno, 100 mg/ 5 mL – suspensión – 60 mL; Naproxeno 500 mg Tableta y la Prednisona 50 mg Tableta;

Que, mediante Informe N° D000001-2023-DP-CENARES/MINSA del 13 de febrero de 2023, la Dirección de Programación emite el sustento técnico en relación a la contratación directa para la "Adquisición Centralizada de productos farmacéuticos", dentro de los cuales se encuentran los ítems Ciprofloxacino (como clorhidrato) 500mg, tableta; Ibuprofeno, 100 mg/ 5 mL – suspensión – 60 mL; Naproxeno 500 mg Tableta y la Prednisona 50 mg Tableta;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas por la Dirección de Programación, la Oficina de Asesoría Legal, emite el Informe N° D000049-2023-OAL-



CENARES-MINSA, del 01 de marzo de 2023, en el cual concluye, que para el presente caso, se han acreditado los presupuestos legales que configuran la contratación directa bajo el supuesto de Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, de conformidad con las disposiciones de la Ley y su Reglamento; ello por cuanto los proveedores en condiciones de satisfacer el requerimiento de la Entidad, contenido en las especificaciones técnicas son las siguientes

ITEM	DESCRIPCIÓN	EMPRESA
1	CIPROFLOXACINO (COMO CLORHIDRATO), 500 MG – TABLETA	CORPORACIÓN SAREPTA EIRL
2	IBUPROFENO, 100 MG/5ML – SUSPENSIÓN – 60 ML	MEDIFARMA SA
3	NAPROXENO, 500 MG - TABLETA	CORPORACIÓN SAREPTA EIRL
5	PREDNISONA, 50 MG – TABLETA	LABORATORIOS AC FARMA SA

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley precisa que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la normativa le confiere; asimismo señala que la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas, no pueden ser objeto de delegación, salvo aquellas que disponga el reglamento;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, señala que la potestad para aprobar la Contratación Directa por causal de Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, entre otros supuestos, es indelegable;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento, el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la conducción de las contrataciones directas, razón por la cual la Dirección de Adquisiciones, realizará las actuaciones conducentes a formalizar la contratación directa con los proveedores señalados en la presente resolución;

Que, con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, de la Dirección de Programación, y de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 012-2023/MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa bajo el supuesto de Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente para la **“Adquisición Centralizada de productos farmacéuticos: Ciprofloxacino (como clorhidrato) 500mg tableta, Ibuprofeno, 100 mg/ 5 mL – suspensión – 60 mL, Naproxeno 500 mg Tableta y Prednisona 50 mg Tableta”**, por un valor total estimado de S/ 5,884,563.12 (Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Tres con 12/100 soles) incluido IGV, con los siguientes proveedores:





Resolución Directoral

Lima, 23 MAR. 2023

ITEM	DESCRIPCIÓN	EMPRESA
1	CIPROFLOXACINO (COMO CLORHIDRATO), 500 MG – TABLETA	CORPORACIÓN SAREPTA EIRL
2	IBUPROFENO, 100 MG/5ML – SUSPENSIÓN – 60 ML	MEDIFARMA SA
3	NAPROXENO, 500 MG - TABLETA	CORPORACIÓN SAREPTA EIRL
5	PREDNISONA, 50 MG – TABLETA	LABORATORIOS AC FARMA SA

Con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, estableciéndose las condiciones de ejecución contractual conforme a las consideraciones técnicas obrantes en el expediente de contratación.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique en el SEACE la resolución que aprueba la Contratación Directa, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones, realice las actuaciones correspondientes destinadas a efectuar la Contratación Directa con los proveedores señalados en el artículo 1° de la presente resolución, en el marco de las disposiciones señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
 Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
 Estratégicos en Salud - CENARES

 ANA CARMELA VÁSQUEZ QUISPE GONZALES
 Directora General